

San Andrés, Isla 13/08/2025
No. 17202501192 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
DENNISON PORRAS SANCHEZ
Capitán MN "SIN NOMBRE COLOR GRIS" sin matrícula
Sin Dirección
E.S.M

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022025021.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la nave "SIN NOMBRE COLOR GRIS" sin matrícula, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 10 de julio de 2025, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 07 de julio de 2024.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

Identificador 7Q9r rF9P rpsl W3Yd p1nt vplY BHI=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 10 de julio de 2025

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLA

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172024101157 del 16/07/2024, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 07 de julio de 2024, en la cual estuvo involucrada la motonave Sin matrícula y sin nombre, reporta a este despacho TKESP ROJAS MONJE ANDRES SANTIAGO, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-742 adscripta a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevo pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 07 de julio de 2024, así:

“(...) En cumplimiento a la orden de operaciones No. 022- CEGSAI-2024, durante operación de control marítimo, salvaguardar la vida humana en el mar, protección de recursos naturales, mantenimiento del orden interno y control del tráfico marítimo en la URR BP-742 al mando del señor TK ROJAS MONJE ANDRES, a ciento siete (107) millas náuticas de boya de mar al sur de la isla de San Andrés, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), se logra la Interdicción Marítima en posición LAT. 11° 00” N- LONG 080° 50’ W, donde se logra visualizar una embarcación (Go fast) dando inicio al proceso de interdicción marítima, la embarcación (Go fast), no atiende los requerimientos de la tripulación de la Unidad, por el contrario, realiza maniobras evasivas, evitando el acercamiento de la unidad y procede arrojar paquetes sospechosos al mar, que por sus características se asemejan a estupefacientes, logrando ubicar veinte (20) bultos en el mar. La embarcación (Go fast) interceptada, en su interior se encontraron cinco (05) personas a bordo siendo trasladados a la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla donde finalmente se identifican así: Dennison Porras Sánchez con identificación de Costa Rica No. 7270102 manifestando ser el capitán de la embarcación, el señor Tucker Garth Arce Avilés con identificación Nicaragüense No. 62611104, el señor José Reyes Aragón de nacionalidad Nicaragüense sin número de identificación, el señor

Jeret Julias Ducan de nacionalidad Nicaragüense y el señor Erick Mauricio Smith Tucker con identificación de Costa Rica No. 7-0330-0036, este último siendo reincidente por el mismo delito. Finalmente se incautaron 46 bultos que su interior contenía marihuana y 02 paquetes rectangulares de clorhidrato de cocaína.

La motonave sin nombre y sin matrícula, de color GRIS tipo langostera con dos (02) motores YAMAHA 200 HP F/B. El señor DENNISON PORRAS SÁNCHEZ identificado con No. 7270102 de nacionalidad de Costa Rica, manifestó ser el capitán de la motonave, encontrándose, transportando 04 personas adicionales con intención de transportar estupefacientes; al momento de la verificación la Estación Control de Tráfico y Vigilancia marítima me notifica que la motonave no cuenta con autorización de zarpe, el capitán manifiesta no contar con radio de comunicación, no llevaban a bordo equipos de primeros auxilios, se encontraban arrojando sustancias químicas y se encontraba navegando sin la matrícula, razón por la cual se procede con la infracción aplicando las contravenciones No. 10 “No llevar a bordo equipo de primeros auxilios”, No. 30 “No permitir sin radio o dicho equipo dañado”, No. 31 “No atender a las recomendaciones de la Capitanía de Puerto expedidas mediante circulares, avisos, ordenes verbales y demás medios de comunicación”, No. 32 “Arrojar basuras, sustancias químicas, combustible o desechos desde embarcaciones o artefactos navales, al medio marina” y la No. 34 “Navegar sin la matrícula o los certificados de seguridad correspondientes vigentes”. Finalmente, la embarcación es dirigida a la Estación de Guardacostas de San Andres Isla para continuar con los trámites correspondientes. Es preciso referir que el capitán de la motonave se niega a firmar la infracción y no suministra información por lo cual firma como testigo el señor teniente de Corbeta Rivera Camilo tripulante de la Unidad de Reacción Rápida. (...)” (cursiva fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 07 de julio de 2024, con la motonave de nombre sin matrícula y sin nombre, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor DENNISON PORRAS SÁNCHEZ con identificación de Costa Rica No. 7270102 en calidad de capitán de la nave sin matrícula y sin nombre de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla